



RESOLUCIÓN N° 066 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 20 JUN 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 349-2017-INVERMET/GP del Gerente de Proyectos sustentado en el Informe N° 22-2017-Ing.MMOL de la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López y el Informe N° 138-2017-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuyo objeto es proporcionar los recursos para financiar el programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa dicho Decreto Ley y su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 28 de mayo de 2014 se suscribió con el Consorcio ENGINEERS el Contrato N° 038-2014-INVERMET-CONS de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las zonas de riesgo del AA.HH. Los Jardines de Horacio Zevallos y A.P. 24 de Setiembre del distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" (SNIP236306);

Que, mediante Informe N° 130-2014-INVERMET-GP/CECC, del especialista de la Gerencia de Proyectos se da cuenta del reiterado incumplimiento de levantar las observaciones a los informes N° 2 y 3 que el contratista debía presentar, correspondiendo aplicar la aplicación de la máxima penalidad de S/. 7380.00 y recomendando resolver el contrato;

Que, mediante Carta N° 413-2014-INVERMET-SGP se notificó notarialmente al Consorcio ENGINEERS de la resolución del Contrato N° 038-2014-INVERMET-CONS por incumplimiento injustificado de sus obligaciones, de conformidad al artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF

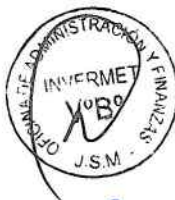
Que, a solicitud del Consorcio ENGINEERS se inició un proceso arbitral el mismo que fue archivado definitivamente el 30 de marzo de 2017 por el Tribunal Arbitral, decisión que quedó consentida por el Tribunal Arbitral mediante Resolución N° 12, del 21 de abril de 2017;

Que, con Informe N° 22-2017-INVERMET/GP-RMTR, de la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López, se liquida el contrato con un monto autorizado de S/. 00.00, sin ningún saldo a favor del consultor, y con una penalidad al contratista por incumplimiento contractual de S/. 7,380.00;

Que, con Memorando N° 186-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos recomienda se apruebe la liquidación del contrato y se disponga las denuncias ante el Tribunal del OSCE;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 103° de la Constitución establece de manera expresa que "(...). La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; (...)". Asimismo, el artículo 109° señala que "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.";



Que, tanto la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo 1272, establecen que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, por lo que en el presente caso es de aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017, vigente al momento de convocarse la presente contratación;

Que, de conformidad al artículo 51°, inciso 51,1, acápite b), del Decreto Legislativo N° 1017, se sanciona administrativamente a los postores y contratistas que “den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte”, como ha sido en el presente caso;

Que, al haber quedado consentido el archivamiento del arbitraje solicitado por el Consorcio ENGINEERS para resolver la controversia sobre la resolución contractual ha quedado firme, debiendo procederse a la liquidación del mismo, así como a adoptar las medidas necesarias para sancionar el incumplimiento contractual;

Que, estando a la recomendación efectuada por el Gerente de Proyectos, en la cual se solicita se emita de la Resolución que apruebe la Liquidación Final;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Liquidación Final de la Consultoría de Obra, para la elaboración del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las zonas de riesgo del AA.HH. Los Jardines de Horacio Zevallos y A.P. 24 de Setiembre del distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima” (SNIP 236306), hasta por el monto autorizado de S/. 00.00 y una penalidad de S/. 7,380.00 por incumplimiento de contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto elaborado, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a los montos consignados en el Anexo adjunto, los mismos que cuentan con la conformidad de la Gerencia de Proyectos y del Área de Contabilidad - OAF.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Asesoría Legal para conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET





ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

**ANEXO**

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**

**Consultoría** Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Tres (03) Proyectos del Programa de Mitigación de Riesgo en Laderas, ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima, según relación de Items: **ITEM 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. Los Jardines de Horacio Zevallos y A.P. 24 de Setiembre del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima. SNIP 236306"**

Consultor **CONSORCIO ENGINEERS**

Entidad **INVERMET**

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 038-2014-INVERMET-CONS (28/05/2014)

<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA</b>			
Sub-Total	IGV 18%	Total (S/)	Porcentaje
62,542.37	11,257.63	73,800.00	100.00%

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
<b>1.00</b>	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>	
<b>1.1</b>	<b>AUTORIZADO</b>	
<b>1.1.1</b>	<b>Contrato Principal</b>	
	- 1ra. Valorización: Aprobación del Informe N° 02 "Topografía, Mecánica de Suelos y Otros" (30%). El Consultor no levantó las observaciones.	0.00
	- 2da. Valorización: Aprobación del Informe N° 03 (40%). El Consultor no levantó las observaciones.	0.00
	- 3ra. Valorización: Aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución del Titular de la Entidad (30%) No se aprobó el Exp. Téc. porque el Consultor presentó incompleto el Inf. Final y muy por el contrario se resolvió el contrato.	0.00
	Sub-Total (Autorizado)	0.00
	I.G.V. (18%)	0.00
	<b>TOTAL AUTORIZADO (Inc. IGV)</b>	<b>0.00</b>
<b>1.2</b>	<b>PAGADO</b>	
<b>1.2.1</b>	<b>Contrato Principal</b>	
	- 1ra. Valorización: Aprobación del Informe N° 02 (30%).	0.00
	- 2da. Valorización: Aprobación del Informe N° 03 (40%).	0.00
	- 3ra. Valorización: Aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución del Titular de la Entidad (30%)	0.00

*[Handwritten signature]*



	Sub-Total (Pagado)	0.00
	I.G.V. (18%)	0.00
	<b>TOTAL PAGADO (inc. IGV)</b>	<b>S/ 0.00</b>
	Sub-Total (Autorizado - Pagado)	0.00
	I.G.V. (18%)	0.00
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR: AUTORIZADO - PAGADO</b>	<b>S/ 0.00</b>
2.00	<b>PENALIDAD Y/O MULTA (inc. IGV)</b>	
2.1	<b>AUTORIZADA</b>	
	El Consultor no subsanó las observaciones planteadas a los Informes N° 02 y 03; y el Informe Final fue presentado en forma incompleta. Por ésta razón se Resolvió el Contrato	6,254.24
2.2	<b>DESCONTADA</b>	
	Demora en la presentación de informes	0.00
	Sub-Total (Autorizado - Pagado)	6,254.24
	I.G.V. (18%)	1125.76
	<b>Total Penalidad</b>	<b>7,380.00</b>



**LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORÍA POR ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**

Consultoría Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Tres (03) Proyectos del Programa de Mitigación de Riesgo en Laderas, ubicados en el Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima, según relación de Items: ITEM 1: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo del AA. HH. Los Jardines de Horacio Zevallos y A.P. 24 de Setiembre del Distrito de Ate, Provincia de Lima - Lima. SNIP 236306"

Consultor CONSORCIO ENGINEERS

Entidad INVERMET

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 036-2014-INVERMET-CONS (28/05/2014)

**RESUMEN DE SALDOS**

Item	Concepto	A CARGO DEL CONSULTOR S/	A FAVOR DEL CONSULTOR S/
1.00	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo		0.00
2.00	MULTA O PENALIDAD (a cargo del Consultor) - En efectivo	6,254.24	
	Sub-Total	S/ 6,254.24	S/ 0.00
	IGV 18%	S/ 1,125.76	S/ 0.00
	Total (inc. IGV)	S/ 7,380.00	S/ 0.00

**Conclusión:**

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 0.00
PENALIDAD A CARGO DEL CONSULTOR	S/ 7,380.00

